

## **AUTO No. 06788**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado N° 2009ER15413 del 06 de Abril de 2009 (Según información contenida en la Resolución 5374 de 2009), la Sociedad **AMARILO S.A.**, identificada con Nit. N° 800.185.295-1, presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Convencional de Obra ubicada en la Carrera 19 A N° 90 - 13 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

De conformidad con lo anterior esta entidad emitió Informe Técnico N° 010620 del 08 de Junio de 2009 y Resolución N° 5374 de 2009 (Según información contenida en la Resolución 5374 de 2009), por la cual se otorga registro al elemento publicitario solicitado.

Que según radicado N° 2010ER39502 del 16 de Julio de 2010, la sociedad **AMARILO S.A.**, desiste del registro otorgado mediante Resolución N° 5374 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado N° 2012EE012973 del 26 de Enero de 2012, le manifiesta a la Sociedad **AMARILO S.A.**, que para proceder al archivo de la Resolución en cuestión es necesario aportar registro fotográfico panorámico del predio como soporte probatorio del desmonte del elemento.

Que mediante radicado N° 2012ER018497 del 07 de Febrero de 2012, la Sociedad **AMARILO S.A.** aporta las fotografías solicitadas donde se evidencia el desmonte del elemento publicitario.

|

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 07095 del 09 de Octubre del 2012, en el que se concluyó lo siguiente:

**AUTO No. 06788**

“(...)

2. **OBJETO:** *Determinar si se Archiva la Resolución 5374 de 2009, mediante el cual se otorga registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra convencional.*

**3. ANTECEDENTES**

- a. *Texto Publicitario: DESMONTADO*
- b. *Tipo de elemento: VALLA DE OBRA*
- c. *Área del elemento: 16 M2*
- d. *Ubicación elemento: PREDIO PRIVADO*
- e. *Responsable Elemento: AMARILO S.A.*
- f. *Nit – CC: 800.185.295-1*
- g. *Dirección ubicación del Elemento: CARRERA 90 A Nº 90 - 13*
- h. *Localidad: CHAPINERO*
- i. *Sector de actividad: RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA.*
- j. *Fecha de la visita: Se valoró con la información radicada por el solicitante.*
- k. *Resolución 5374 de 2009*

**4. SITUACIÓN ENCONTRADA:  
Condiciones generales**

**VALLAS DE OBRA:** *En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de que trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998, ubicada en la parte inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 M2). (Infringe, Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).*

**5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

*El elemento en cuestión fue desmontado.*

**6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 5374 de 2009”.*

### **AUTO No. 06788**

Que debido a un error involuntario en el concepto técnico No. 07095 del 09 de Octubre del 2012, en cuanto a la dirección de ubicación del elemento publicitario tipo Valla de Obra se emitió el Concepto técnico No. 09214 del 29 de Noviembre del 2013, sin necesidad de nueva visita técnica toda vez se valoró con la información que reposa en el expediente SDA-17-2013-2580:

“(…)

1. **OBJETO:** *Aclaración del Concepto Técnico 07095 del 2012, por medio del cual se determinar si se Archiva la Resolución 5374 de 2009, mediante el cual se otorga registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra convencional*

#### **2. ANTECEDENTES**

- a. *Texto Publicitario: DESMONTADO*
  - b. *Tipo de elemento: Valla de obra*
  - c. *Área del elemento: 16 M2*
  - d. *Ubicación elemento: Predio Privado*
  - e. *Responsable Elemento: Amarilo S.A*
  - f. *NIT – CC: 800.185.295-1*
  - g. *Dirección ubicación del Elemento: carrera 19 A N° 90-13 ( se aclara)*
  - h. *Localidad: Chapinero*
  - i. *Sector de actividad: Residencial con Actividad económica en la vivienda*
  - j. *Fecha de la visita: Se valoro con la información radicada por el solicitante*
  - k. *Resolución 5374 de 2009*
  - l. *Concepto técnico 07095 del 2012*
- (…)

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*Se Sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 5374 de 2009”*

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en los Conceptos Técnicos Nos. 07095 del 09 de Octubre del 2012 y 09214 del 29 de Noviembre del 2013, rendidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

### **AUTO No. 06788**

Que de conformidad con la evaluación técnica adelantada mediante los Conceptos Técnicos Nos. 07095 del 09 de Octubre del 2012 y 09214 del 29 de Noviembre del 2013, en los cuales se concluyó que el elemento publicitario ubicado en la Carrera 19 A N° 90-13 de esta ciudad, fue desmontado en su totalidad, y atención a la solicitud de archivo presentada por la Sociedad **AMARILO S.A.**, mediante radicados Nos. 2010ER39502 del 16 de Julio de 2010 y 2012ER018497 del 07 de Febrero de 2012, se establece la procedencia de archivar las diligencias adelantadas por esta Autoridad Ambiental en relación al elemento publicitario en comento, que reposan en el expediente SDA-17-2013-2580.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, indica que: “Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:

(...)

*“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2013-2580, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Convencional de Obra ubicada en la Carrera 19 A N° 90 - 13 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad .

**AUTO No. 06788**

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**TERCERO:** Comunicar la presente providencia al Señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO** en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AMARILO S.A.**, o a quien haga sus veces en la Carrera 19 A N° 90 – 12 de esta ciudad.

**CUARTO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de diciembre del 2014**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente. SDA-17-2013-2580

**Elaboró:**

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	12/09/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRATO 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	14/10/2014
-----------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRATO 420 DE 2014	FECHA EJECUCION:	12/09/2014
--------------------------	---------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Nelson Enrique Garzon Bautista	C.C: 79619041	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/10/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/12/2014
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------